



CONTRATO:SA/DACS/113/2024

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

NOMBRE DEL SERVICIO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUIIMILPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EFREN MARTÍNEZ MORFIN

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

MAMX610501DBA

DOMICILIO:

CARRETERA QUERETARO-HUIMILPAN KM 17 + 728, LAGUNILLAS, HUIMILPAN. CP 76980

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

167

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:

\$2,586,206.90

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:

SA/DACS/113/2024

I.V.A. DEL CONTRATO:

\$413,793.10

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:

SE/CAEACS-2024

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

\$3,000,000.00

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

22 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATACIÓN:

22 DE OCTUBRE DE 2024

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO
TOTAL DEL CONTRATO:

0 %

MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:

INGRESOS PROPIOS 2024 Y FORTAMUN 2024

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO:

SE/CAEACS-2024

FECHA:

22 DE OCTUBRE DE 2024

GARANTÍAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 258,620.69

POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CONTRATANTE:

REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.

MHQ850101D52

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:

22 DE OCTUBRE DE 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN:

71 DIAS NATURALES

FECHA DE TERMINO

31 DE DICIEMBRE DE 2024

Raul Richardo



CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÁREA USUARIA, EL C. JOSE RAUL PICHARDO MAYA, JEFE DE PARQUE VEHICULAR COMO ÁREA USUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. EFREN MARTINEZ MORFIN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ AGUSTIN MARTÍNEZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a los artículos 52 fracciones I y VIII y 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 22 fracciones V y VI, 27 Ter de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente.

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.1. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024 mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área solicitante, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.3. El Lic. Gildardo Luna García, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.

Rafael Richardo x.
R P R



- 1.4. El C. José Raúl Pichardo Maya del Municipio de Huimilpan Querétaro, como consta en el nombramiento correspondiente, quien participa en la suscripción del presente contrato como área usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.6. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.7. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona física, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 El **C. JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ GARCÍA** en su carácter de representante legal, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 13,356 de fecha 13 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público de la Notaría Número 29 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y que a la fecha de firma del presente contrato manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **MAMX610501DBA**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.4 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos **3 y 45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Raúl Pichardo
R.P.M.



CONTRATO:SA/DACS/113/2024

2.9 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al "MUNICIPIO DE HUIMILPAN", a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 167.

2.10 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:
<https://huimilpan.gob.mx>

2.11 En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

3.2 Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" cuyas características, especificaciones y precios por litro diario de los combustibles, que para tal efecto reporten los permisionarios y sean dados a conocer por la Comisión Reguladora de Energía, y que será de manera oficial en la que se puedan consultar los costos referidos y descritos en el ANEXO ÚNICO, en adelante "LOS SERVICIOS", mismo que consta en la cotización presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la cantidad mínima es de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). Incluido el I.V.A.

Por lo anterior, el monto mínimo y máximo se desglosa de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO			MONTO MÁXIMO		
SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)	\$82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)	\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,586,206.90 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis 90/100 M.N.)	\$413,793.10 (cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

El monto máximo del contrato no deberá ser rebasado y "EL MUNICIPIO" no está obligado a agotar el mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que para este contrato el precio pactado en la cláusula

Raul Ricardo R.P.m.



SEGUNDA será cubierto en parcialidades de acuerdo al suministro de combustible dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, selladas y firmadas a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

FACTURACIÓN. - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR** de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de "**LOS SERVICIOS**", es decir cada 15 días, fecha de corte, o en su defecto al término de cada mes, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. "**EL MUNICIPIO**" solo pagará por "**LOS SERVICIOS**" entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR** de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por "**LOS SERVICIOS**" entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR**, remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "**LAS PARTES**", acuerdan que "**LOS SERVICIOS**" se llevarán a cabo a partir del 22 de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y concluirá el 31 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, el lugar de entrega será en la Estación de Servicio conocida como "**ESTACIÓN DE SERVICIO LA BIZNAGA**" ubicada en carretera Querétaro – Huimilpan kilómetro 17 + 728, en los horarios y plazos establecidos por "**EL MUNICIPIO**", a través de la **JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR** de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "**EL MUNICIPIO**" no dará por recibidos y aceptados "**LOS SERVICIOS**".

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. - La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, a través de la **JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR** deberán vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de sus competencias, se encargarán de corroborar de recibir, evaluar y validar "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA: GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS". - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá

Revel Pichardo



CONTRATO:SA/DACS/113/2024

presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la documentación correspondiente, a la siguiente garantía:

- A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de **\$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal máximo, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.

Beneficiario: Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento:
Que es para garantizar por --(persona física o moral), con domicilio en -----, el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024, de fecha ----, póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$----- (----- pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$----- (----- pesos 00/100 M.N.), por (objeto del contrato a manera general), solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato.

----- (Institución Afianzadora) -----, expresamente declara, que:

- Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/XXX/2024;
- En caso de que el contrato número SA/DACS/XXX/2024, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, (Institución Afianzadora) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/XXX/2024, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

En caso de detectarse deficiencias a la garantía presentada, "**EL MUNICIPIO**" deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por "**EL PROVEEDOR**" para que éste proceda a subsanarlas en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "**EL PROVEEDOR**" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "**EL MUNICIPIO**" es confidencial y reservada, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "**LOS SERVICIOS**" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "**EL MUNICIPIO**".

Por lo que sí, "**EL PROVEEDOR**" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "**EL PROVEEDOR**" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "**LOS SERVICIOS**" y no podrán encomendar la prestación de "**LOS SERVICIOS**" parcial o totalmente a otro

Raúl Ricardo S. R. D. M.



proveedor, sea persona física o moral.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS SERVICIOS" proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "LOS SERVICIOS" proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "LOS SERVICIOS" proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si "EL PROVEEDOR" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "LOS SERVICIOS", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "LOS SERVICIOS" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de "LOS SERVICIOS" no prestados.

Raul Richard
R.P.M.



El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, "EL MUNICIPIO" determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el "MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el "EL MUNICIPIO", cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "LOS SERVICIOS" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Handwritten signature: Raul Ricardo
Handwritten initials: R D



CONTRATO:SA/DACS/113/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PROVEEDOR" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar al "MUNICIPIO" la calidad de "LOS SERVICIOS" contra defectos y vicios ocultos durante un periodo mínimo de **12 meses** posteriores a la entrega los mismos, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Servicios de fecha 22 de octubre de 2024, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los **22** (veintidós) días del mes de **octubre** de **2024** (dos mil veinticuatro).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
C. EFREN MARTINEZ MORFIN

Raúl Pichardo

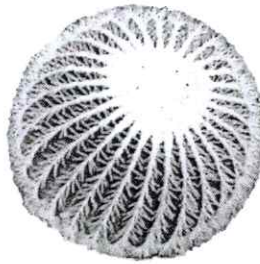
C. JOSÉ RAÚL PICHARDO MAYA
JEFE DE PARQUE VEHICULAR
(ÁREA USUARIA)

LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(ÁREA USUARIA)

ANEXO ÚNICO

CONTRATO

SA/DACS/113/2024



GASOLINERA
"La Biznaga"

Estación de servicio No. 7698
EFRÉN MARTÍNEZ MORFÍN

Lagunillas, Huimilpan, Qro. A 17 de Octubre de 2024

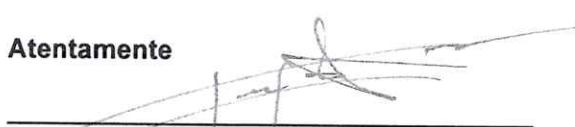
LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle, asimismo, para presentar a usted, la siguiente cotización.

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
GASOLINA PEMEX MAGNA	\$24.20
GASOLINA MAGNA PREMIUM	\$25.25
PEMEX DIESEL	\$25.60

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS PUEDEN VARIAR SIN PREVIO AVISO

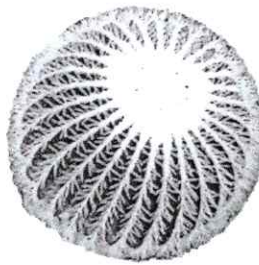
Atentamente



José Agustín Martínez García
Apoderado Legal
De Efrén Martínez Morfin

Carr. Huimilpan-Querétaro, Km. 17+728, Lagunillas, Huimilpan, Qro., C.P. 76098
R.F.C. MAMX610501DBA Tel.: 448 170 72 33 E-mail: e.s.7698@hotmail.com

X
R.P.



GASOLINERA
"La Biznaga"

Estación de servicio No. 7698
EFRÉN MARTÍNEZ MORFÍN

MANIFESTACIÓN DE GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS Y DE RESPONSABILIDAD INTELECTUAL

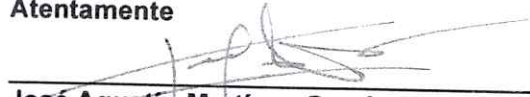
Lagunillas, Huimilpan, Qro. A 17 de Octubre de 2024

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
PRESENTE.

En atención a la Adjudicación Directa por Excepción para el Suministro de Combustible (Diesel y Gasolinas para todas las Áreas del Municipio de Huimilpan), me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado me comprometo a través de mi representado Efrén Martínez Morfín a:

- Garantizar los bienes/servicios contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo mínimo de 12 meses posteriores a la aceptación de los mismos por parte del MUNICIPIO DE HUIMILPAN, quedando obligado, por mi cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los bienes/servicios suministrados o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causarse al MUNICIPIO DE HUIMILPAN.
- No ceder a terceras personas, sus derechos u obligaciones derivadas de la adjudicación, así como los derechos de cobro sobre los bienes/servicios suministrados, guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente Contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.
- Así como a asumir la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes/servicios solicitados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando el MUNICIPIO DE HUIMILPAN, liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole. Según lo establecido en el artículo 42 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el caso relativo a los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a derivar en el cumplimiento del objeto de este procedimiento, éstos se

Atentamente



José Agustín Martínez García
Apoderado Legal
De Efrén Martínez Morfín

Carr. Huimilpan-Querétaro, Km. 17+728, Lagunillas, Huimilpan, Qro., C.P. 76098
R.F.C. MAMX610501DBA Tel.: 448 170 72 33 E-mail: e.s.7698@hotmail.com

RP-2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: MORELIA, MICHOACAN A 22 DE OCTUBRE DE 2024

Fianza No. 2546995-0000

Fiado: EFREN MARTINEZ MORFIN

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 258,620.69

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 22 DE OCTUBRE DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: CARRETERA QUERETARO- HUIMILPAN KM 17+728, LAGUNILLAS, C.P. 76980, HUIMILPAN, QUERETARO.

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: REFORMA OTE, NÚMERO 158, COL. CENTRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO, MÉXICO C.P. 76950.

FIADO: EFREN MARTINEZ MORFIN CON DOMICILIO EN CARRETERA QUERETARO-HUIMILPAN, KM. 17+728, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QUERETARO, C.P. 76980

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO CON DOMICILIO EN REFORMA OTE, NÚMERO 158, COL. CENTRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO, MÉXICO C.P. 76950.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO: QUE ES PARA GARANTIZAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN EL CONTRATO NÚMERO SA/DACS/113/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2024; PÓLIZA QUE CUBRE LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO POR \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO PARA PROPORCIONAR AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONTRATO REFERIDO.

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA, QUE:

a) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SA/DACS/113/2024 Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CONSISTENTE EN LA ENTREGA TOTAL DE "LOS SERVICIOS" BAJO LOS REQUERIMIENTOS Y LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO Y/O ACCIÓN DENOMINADO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA TODAS LAS AREAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

b) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SA/DACS/113/2024, DERIVADO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL SUPUESTO DE SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN RELACIONADOS CON EL MISMO Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

c) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUSTENTACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD9WMcC

Ma. Rebeca Martínez Valadez



WFK8nkIMWkNdoh9EmOdZSVilpT7rmWuanK3pJEJwsQBkO0CKTyBuQCjxhcCdh2klhXugHSJS10qOCugN1JUPuWFFzQ48nfGb
mwGV3ptcXzRdScWzn5/5EpvSO5EJTsEfVpoAKJ6cXLc4qdWzAp8Hol5dt/2RrLMLhig3UnEIZN3V400IUSrt2NNGhhcsG0mMKsqF
CMSxnG7OFR2EouAbOm29HSbD/GZ/Caes7y/lXRZbmulLbkRsSyXfr1ZuVT9/EJ4HobD6L0QvIFcZq4M6eH2exyJpM5qcohVe7AAcr
MiVrqZEK/mBAI3qvOwRETEglSSdcmfytnFD+8eRL4g==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: MORELIA , MICHOACAN A 22 DE OCTUBRE DE 2024

Fianza No. 2546995-0000

Fiado: EFREN MARTINEZ MORFIN

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 258,620.69

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 M.N.

INTERPONGAN EN CUALQUIER MATERIA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y QUEDE FIRME, LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN; ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;

d) QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL PUNTUAL Y LA DEBIDA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL CONTRATO SA/DACS/113/2024.

e) QUE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, O AL PLAZO DEL CONTRATO, LA GARANTÍA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA.

f) LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A PAGAR EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE EN EL CONTRATO GARANTIZADO EL FIADO HAYA RENUNCIADO A LA PROPORCIONALIDAD;

g) LA PRESENTE FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

h) LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ VIGENTE QUINCE DÍAS DESPUÉS DE QUE SEAN ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE "LOS SERVICIOS" ADQUIRIDOS POR "EL MUNICIPIO".

i) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

j) ASÍ MISMO, RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179, DE LA CITADA LEY. FIN DE TEXTO

FECHA DE FIANZA (22 DE OCTUBRE DE 2024)

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD9WMcC

Ma. Rebeca Martinez Valadez

WFK8nkiMWkNdoh9EmOdZSVilpT7rmWuank3pJEJwsQBkO0CKTyBuQCjxhcCdhn2klhXugHSJS10qOCugN1JUPuWFFzQ48nfGb
mwGV3ptcXzRdScWzn5/5EpvSO5EJTsEfVpoAKJ6cXLc4qdWzAp8Hol5dt/2RrLMLhig3UnEIZN3V400tUSrt2NNGhhcsG0mMKsqF
CMSxnG7OFR2EouAbOm29HSbDIgZ/Caes7y/lXRZbmuLbkRsSyXfr1ZuVT9/Ej4HobD6L0QvIFcZq4M6eH2exyJpM5qcchVe7AAcr
MiVrqZEK/mBAI3qvOwREtEglSSdcmytnF





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.